

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|----------------------------|------------------------------|---|
| AÑO LXII — Nº 8.715 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS | Salta, 22 de enero de 1971 | Correo Argentina SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1885 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191 |
|--|----------------------------|------------------------------|---|

| | | |
|--|---|---|
| HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas | Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYHER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director |
|--|---|---|

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto, 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRENTA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100.00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 .. | 0,80 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 1,20 |
| Número atrasado de más de 10 años .. | 1,50 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|---------|-----------------|----------|
| Mensual | \$ 6,00 | Semestral | \$ 14,00 |
| Trimestral | „ 9,00 | Anual | „ 27,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente |
|--|---------|--------------|---------|-----------|---------|-----------|
| | 10 días | | 20 días | | 30 días | |
| Sucesorios | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Posesión Treintañal y Deslinde | 27,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores | 23,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Otros Remates | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | 22,00 | 120 cm. | | | | |
| Contratos o Estatutos Sociales | 0,9 | (la palabra) | | | | |
| Balances | 12,00 | 70 cm. | 24,00 | 150 cm. | 33,00 | 230 cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos ... | 14,00 | 90 cm. | 28,00 | 120 cm. | 54,00 | 180 cm. |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

| | | |
|--------------------------------------|---|-----|
| M. de B. Social Nº 1282 del 30-12-70 | — Referente a jubilación de la señora Clara A. Pacheco de Monteros | 260 |
| „ „ „ „ 1283 „ „ | — Apruébanse Resoluciones Nros. 1291 y 1301/70 a favor de los señores Ramón Acosta y Elsa C. Zapata de Samán | 261 |
| „ „ „ „ 1284 „ „ | — Reconócense servicios prestados por la señorita Asunción Flores | 261 |
| M. de Economía „ 1285 „ „ | — Prorrógase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1970, Ley Nº 4348 y 4350 | 261 |
| „ „ „ „ 1286 „ „ | — Fijase el nuevo precio del pan por el término de seis meses | 262 |
| „ „ „ „ 1287 del 31-12-70 | — Solicitado por Contaduría de la Provincia, reuérzense cuentas presupuestarias, con imputación al Anexo B, Item 2, Partida 13, Sección 4 | 262 |
| „ „ „ „ 1288 „ „ | — Trasládase al Contador Roberto M. Rodríguez a la Dirección de Finanzas | 263 |
| „ „ „ „ 1289 „ „ | — Por Cont. de la Pcia. liquidase a Dirección de Viviendas, las sumas de \$ 1.400.- y \$ 2.600.- a favor de diversos beneficiarios | 264 |

| | Pág. Nº |
|---|---------|
| M. de Economía Nº 1290 del 31-12-70 — Por Cont. de la Pcia. liquidase la suma de \$ 1.118,42 por accidente del Sr. Ernesto Weber | 265 |
| “ “ “ “ 1291 “ “ — Modificase el Art. 4º, Decreto 1225/70, incorporándose la suma de \$ 102.000.- | 265 |
| M. de Gobierno “ 1292 “ “ — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 8.000.- al M. de Bienestar Social, a favor de los señores Fernando Saravia Toledo y Ricardo Gómez Díez | 265 |
| M. de B. Social “ 1296 “ “ — Reconócense servicios prestados por el doctor Alberto Briones | 266 |
| “ “ “ “ 1309 “ “ — Apruébase Resolución Nº 321/70 del Instituto Provincial de Seguros que autoriza llamar a Licitación Privada | 266 |
| M. de Gobierno “ 1310 “ “ — Acéptase la donación ofrecida por la firma Sudamericana S.A.C.I.F. y A. a la Biblioteca Provincial doctor Victorino de la Plaza | 266 |
| “ “ “ “ 1311 “ “ — Apruébase la Ordenanza Nº 76 de fecha 29 de octubre de 1970 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta | 267 |
| M. de B. Social “ 1328 “ “ — Renuncia de la señora Lidia Valencia Flores de Padilla | 267 |
| “ “ “ “ 1329 “ “ — Designase a los señores Jesús S. Barrios, Fortunato Martínez y Antonio E. Barrios | 268 |
| “ “ “ “ 1330 “ “ — Rectifícase el Decreto Nº 437 de fecha 6 de agosto de 1970 | 268 |
| “ “ “ “ 1331 “ “ — Designase a la señorita Agustina Cruz y al señor Víctor Hugo Escudero | 268 |
| “ “ “ “ 1332 “ “ — Apruébanse horas extras trabajadas por personal dependiente del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo” | 269 |
| “ “ “ “ 1333 “ “ — Apruébase la Resolución Nº 351 de fecha 23-11-70 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social | 269 |
| “ “ “ “ 1334 “ “ — Subsidio a favor de la señorita Juana del Valle Rodas, por la suma de \$ 621.- | 270 |
| “ “ “ “ 1335 “ “ — Acuérdate un subsidio de Pesos Ley 18.188: \$ 2.000.- a favor de la Municipalidad de Vaqueros | 270 |
| “ “ “ “ 1336 “ “ — Créase la Dirección Provincial de Salud que dependerá de la Secretaría de Estado de Salud Pública | 270 |

EDICTO CITATORIO

| | |
|---|-----|
| Nº 5795 — S/p. Mauricia Pastrana de Arias | 271 |
| Nº 5773 — Diego Delgado | 271 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|-----|
| Nº 5800 — Pablo Budalich | 271 |
| Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano | 271 |
| Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón | 271 |
| Nº 5792 — Esther Giménez de Domenichelli | 271 |
| Nº 5771 — Genaro Gonza | 272 |
| Nº 5767 — José Ignacio Cruz y Dominga Núñez de Cruz | 272 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|--|-----|
| Nº 5776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C. S. S. R. L. vs. Del Pino Antonio | 272 |
| Nº 5768 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Spano Atanacio vs. Chávez Silvano y otro | 272 |

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

| | |
|---|-----|
| Nº 5794 — Norte Industrial de Tabacos S.A.I.C. y A. | 272 |
| Nº 5781 — Oscar Eduardo De La Rosa | 272 |

EDICTO DE QUIEBRA

Pág. Nº

Nº 5802 — Compañía Maderera Los Lapachos S.C.A. 273

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral 273

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 5796 — Alessandra Peluquería para damas 273

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 5805 — Lázaro Dolensky S. A. Para el día 24-1-71 274
 Nº 5804 — Administración de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 12-2-71 274
 Nº 5803 — Club Social Campo Quijano. Para el día 14-2-71 274
 Nº 5797 — A.E.O.A.P. Para el día 12-2-71 274
 Nº 5786 — De Cerámica del Norte S. A. Para el día 30-1-71 274
 Nº 5785 — Albo S. A. Para el día 29-1-71 275

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1282**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 4909/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - Cód. 73.

VISTO que mediante el Decreto Nº 5190 de fecha 14 de julio de 1967 se aprueba en todas sus partes la Resolución Nº 809-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 30 de junio de 1967, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la señora CLARA ADELA PACHECO DE MONTEROS, L. C Nº 9.466.231, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en el cargo de Directora de la Escuela Nº 359 dependiente del Consejo Nacional de Educación; asimismo se deja establecido que la bonificación dispuesta por el art. 29 del Decreto Ley 77/56, no corresponde sea liquidada a la señora de Monteros, por cuanto la Ley 3338 que rige para las jubilaciones docentes, en el caso de jubilación ordinaria, no exige límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/23 de estos obrados la señora CLARA ADELA PACHECO DE MONTEROS interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 809-I-67, aprobada por el decreto arriba citado, aduciendo que le corresponde el otorgamiento de la bonificación por retiro diferido dispuesto por el Art. 29 del Decreto Nº 77/56, como así también se modifique la fecha inicial de pago retrotrayéndola a la de su cesación en el servicio, ocurrido el día 31 de marzo de 1963; y

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 28/29 y Fiscalía de Gobierno a fs. 38/40 y la providencia que corre a fs. 42 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Hacer lugar al pedido elevado por la señora CLARA ADELA PACHECO DE MONTEROS, L. C. Nº 9.466.231, en lo que se refiere al pago de la bonificación por retiro diferido, prevista en el artículo 29 del Decreto Ley Nº 77/56.

Art. 2º — Rechazar el recurso interpuesto por la señora CLARA ADELA PACHECO DE MONTEROS, en cuanto a la fecha a partir de la cual debe abonarse el reajuste jubilatorio, quedando firme la

fecha fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, 1º de octubre de 1965.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por S. S. el señor Ministro de
Bienestar Social y firmado por el señor
Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 30 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1283

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 1521/69 - 737/68 - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por las
siguientes personas: Sra. ELSA CANDE-
LARIA ZAPATA DE SAMAN y Sr. RAMON
ACOSTA, y

Teniendo en cuenta las resoluciones emi-
tidas por la Caja de Jubilaciones y Pen-
siones de la Provincia y lo dictaminado
por el señor Asesor Letrado del Ministe-
rio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus
partes la Resolución Nº 1291 de fecha 3
de diciembre de 1970 de la Caja de Jubi-
laciones y Pensiones de la Provincia, me-
diante la cual se acuerda el beneficio de
Jubilación Ordinaria a la señora ELSA
CANDELARIA ZAPATA DE SAMAN, L. C.
Nº 9.487.836, de acuerdo al art. 32 del De-
creto 2831 reglamentario del Decreto Ley
77/56 y 50 de la Ley 3338-58, en base a
servicios reconocidos por las Cajas Nacio-
nales de Previsión para el Personal del
Estado y Servicios Públicos y para el Per-
sonal de la Industria, Comercio y A. Ci-
viles, en el cargo de Directora Interina
de la Escuela Hospitalaria "Dr. Andrés Cor-
nejo" dependiente del Consejo General de
Educación de la Provincia, con un haber
jubilatorio mensual de \$ 400,16 (Cuatro-
cientos pesos con 16/100) a liquidarse des-
de la fecha en que deje de prestar ser-
vicios. Expte. Nº 1521/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus par-
tes la Resolución Nº 1301 de fecha 7 de
diciembre de 1970 de la Caja de Jubila-
ciones y Pensiones de la Provincia, me-
diante la cual se acuerda al señor RAMON
ACOSTA, M. I. Nº 3.923.270 el beneficio de
una jubilación ordinaria que establece el
art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a
servicios reconocidos por la Caja Nacio-
nal de Previsión para el Personal de la
Industria, Comercio y A. C., en el cargo
de Categoría 23 (Ordenanza) del Consejo
General de Educación de la Provincia, con
un haber jubilatorio mensual, determina-

do por la Ley 3372-59, de \$ 171,38 (Ciento
setenta y un pesos con 38/100) más la bo-
nificación de \$ 25,71 (Veinticinco pesos
con 71/100) de acuerdo al art. 29 del De-
creto Ley 77/56, a liquidarse desde la fe-
cha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienes-
tar Social y firmado por el señor Secreta-
rio de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 30 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1284

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03743/70 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Mater-
nidad solicita reconocimiento de servicios
prestados por la señorita ASUNCION FLO-
RES, y

Teniendo en cuenta lo informado por el
Departamento de Personal del Ministerio
del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios
prestados por la señorita ASUNCION FLO-
RES, L. C. Nº 5.335.583, Cat. 25, Personal
Asistencial, Enfermera del Departamento
de Maternidad, en el lapso comprendido
entre el 1º al 11 de junio del año 1970, en
reemplazo de la señora María Feliciano
Gallo de Tejerina, quien se encuentra con
licencia extraordinaria sin goce de suel-
dos desde el 1º de junio del año 1970 -
según Resolución Ministerial Nº 1288/70.

Art. 2º — El gasto que demande el cum-
plimiento de lo dispuesto precedentemen-
te deberá imputarse al Anexo D, Item 1,
Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1,
Parcial 1, Subparcial 05 del presupuesto en
vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienes-
tar Social y firmado por el señor Secreta-
rio de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1285

Ministerio de Economía

VISTO las disposiciones del Art. 13 de
la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1970 - Ley Nº 4348 y su complementaria Nº 4350 en todo su contenido, salvo las excepciones fijadas en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 705, Ley de Contabilidad, y con las limitaciones contenidas en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1286

Ministerio de Economía

VISTO la presentación formulada por la Cámara de Industriales Panaderos referente a la actualización del precio de venta del pan,

CONSIDERANDO:

Que el incremento operado en el costo de elaboración del producto hace necesario contemplar el ajuste de los precios fijados por Decreto Nº 26 del 3 de julio del corriente año;

Que es preciso adoptar los recaudos pertinentes a los efectos de que tales ajustes alcancen una medida justa y razonable;

Que la medida a adoptar tiene fundamento en la facultad prevista por el art. 4º inc. b) de la Ley 17.724,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase a partir del día 2 de enero de 1971 y por el término de seis meses, en el Departamento Capital de la Provincia de Salta, el siguiente precio de venta al consumidor:

—Pan Francés, Porteño, económico de 2 piezas \$ 0,70 el kg.

—Pan Flauta \$ 0,75 el kg.

—Pan Francés, Chanchito o Porteño especial de 12 piezas \$ 0,75 el kg.

—Pan económico de una pieza \$ 0,65 el kg.

Art. 2º — Entiéndese que el precio establecido en el artículo anterior lo es para pan, exclusivo envase o envoltorios en mostrador y al contado. El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público.

Art. 3º — Prohíbese la venta de pan en envoltorios de papel de diarios u otros impresos.

Art. 4º — Los comercios que expenden pan envasado podrán recargar un máximo de \$ 0,02 sobre los precios indicados en el artículo primero.

Art. 5º — Los comerciantes que efectúen el reparto de pan a domicilio podrán recargar un máximo de \$ 0,03 sobre los precios indicados en el artículo primero.

Art. 6º — Las futuras variaciones que pudieran experimentar los costos de producción del pan serán estudiados de inmediato por la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios la que propondrá al Poder Ejecutivo los ajustes correspondientes.

Art. 7º — Los industriales panaderos que provean a distribuidores minoristas, deberán reconocer para la etapa de reventa un margen razonable de beneficio que permita su expendio al público al precio fijado.

Art. 8º — Los comerciantes comprendidos en las prescripciones del presente decreto deberán colocar a la vista del público carteles notables con el precio fijado.

Art. 9º — Las transgresiones al presente decreto serán multadas conforme a lo establecido en la Ley Nº 17.724 y Decreto Nº 8821.

Art. 10º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1287

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1932-70.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias de partidas sub-parciales del rubro "Personal" que imposibilita la liquidación de las remuneraciones por el mes de diciembre y sueldo anual complementario del año 1970; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas con saldos negativos corresponden a rubros integrados por conceptos que son calculados estimativamente y que fluctúan en el ejercicio por su misma naturaleza, tales como "Antigüedad"; "Beneficios Sociales"; etc;

Que el artículo 5º de la Ley 4348 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes presupuestarios como el solicitado, y que no alteran las limitaciones contenidas en el mismo;

Por ello, atento lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 9, Sección 4, Partida Principal 13, refuézense las siguientes cuentas presupuestarias:

ANEXO C

Item 21, Finalidad 5

Sección 0, Sector 1, Principal 1
 Sección 0, Sector 1, Principal 1
 Sección 0, Sector 1, Principal 1
 Parcial 3, Subparcial 04. \$ 46.561,32
 Parcial 4, Subparcial 04 " 1.596,68
 Parcial 4, Subparcial 02 " 30.996,07

\$ 79.154,07

Art. 2º — Dispónese las siguientes transferencias de partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar:

| Anexo | Item | Fin. | Secc. | Se ct. | Princ. | Parc. | Sub. Parc. | Importe |
|------------------|------|------|-------|--------|--------|-------|------------|----------|
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 19 | 346,66 |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 01 | 1.050,16 |
| | | | | | | | | 1.396,82 |
| Reforzar: | | | | | | | | |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 03 | 172,40 |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 02 | 19,66 |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 03 | 125,— |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 18 | 2,58 |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 5 | | 875,50 |
| B | 6 | 1 | 0 | 1 | 1 | 6 | | 201,68 |
| | | | | | | | | 1.396,82 |
| Rebajar: | | | | | | | | |
| A | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 5 | | 79,99 |
| Reforzar: | | | | | | | | |
| A | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 07 | 79,99 |

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1288

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1789-70

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Finanzas a fs 1 vta. en el que

solicita el traslado de la Contaduría General de la Provincia a la citada Dirección, del Contador Público Nacional don Roberto Mario Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional se viene desempeñando transitoriamente y en forma satisfactoria en la mencionada Dirección;

Por ello y atento a la conformidad dada por la Contaduría General de la Provincia a fs. 2, y la Dirección General de Administración de Personal a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase con carácter de ascenso de Contaduría General de la Provincia al Contador Público Nacional don ROBERTO MARIO RODRIGUEZ en el cargo de clase 03, Categoría 1, del Anexo B, Item 1, de la Dirección de Finanzas, para desempeñarse como Jefe del Departamento de Análisis e Investigación Financiera, creado por decreto Nº 9173/70 a par-

tir del 1º de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1289

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-03490/70.

VISTO los adjuntos obrados por los cuales la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia gestiona el reintegro de aportes a cuenta de viviendas, efectuados por Teresa Isabel Calvelo, Ricardo Roberto Inostroza, María Vicenta Beatriz Genovese de Bonifacio y Elva Torres de Bennún, en el carácter de preadjudicatarios en Villa Castañares (Capital) y ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia, por intermedio de su Departamento de Viviendas y Administrativo, informa que los recurrentes citados fueron eliminados del programa por lo que corresponde la revocatoria de la preadjudicación otorgada, como así también la devolución de los pagos efectuados con tal motivo;

Que según informa Contaduría General de la Provincia, los pagos fueron depositados en los años 1969 y 1970, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las preadjudicaciones, otorgadas oportunamente, por las viviendas que en cada caso se especifican, a favor de las siguientes personas:

TERESA ISABEL CALVELO, L. C. número 7.163.116, Const. 240 viviendas en Villa Castañares, Manzana 210, a, Parcela 4, Catastro Nº 67.005.

RICARDO ROBERTO INOSTROZA, L. E. Nº 7.261.630, Const. 52 viviendas en San Ramón de la Nueva Orán.

MARIA VICENTA BEATRIZ GENOVESE DE BONIFACIO, L. C. Nº 8.944.932, Const. 52 viviendas en San Ramón de la Nueva Orán.

ELVA TORRES DE BENNUN, L. C. número 4.120.011, Const. 52 viviendas en San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.400,00 (Un mil cuatrocientos pesos), a favor de los siguientes beneficiarios y en la proporción que a cada uno le corresponda, en concepto de reintegro de lo abonado en el año 1969:

| | |
|---|----------|
| TERESA ISABEL CALVELO | \$ 400,— |
| RICARDO ROBERTO INOSTROZA | " 400,— |
| MARIA VICENTA BEATRIZ GENOVESE DE BONIFACIO | " 200,— |
| ELVA TORRES DE BENNUN | " 400,— |

\$ 1.400,—

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese, a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma total de \$ 1.400,00 Un mil cuatrocientos pesos, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma total de \$ 2.600,00 (Dos mil seiscientos pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios, en la forma y proporción que a continuación se detalla, correspondiente a lo abonado en el año 1970:

| | |
|---|----------|
| TERESA ISABEL CALVELO | \$ 1.100 |
| RICARDO ROBERTO INOSTROZA | " 800 |
| MARIA VICENTA BEATRIZ GENOVESE DE BONIFACIO | " 100 |
| ELVA TORRES DE BENNUN | " 600 |

\$ 2.600

con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS", Ejercicio 1970, Ingresos de Capital, Reembolso de Préstamos, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Reintegro Adjudicatarios, de Viviendas, Código Nº 120-1.2.2.02.01.B002.

Art. 5º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Ghiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1290

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-32858-70.

VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación y pago facturas por un total de \$ 1.118,42 correspondientes a medicamentos adquiridos por el comisario Ernesto Weber quien sufrió un accidente en acto de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 63 de estas actuaciones corre el certificado médico expedido por el Servicio de Reconocimiento y Licencias de la Jefatura de Policía en el que manifiesta que el señor Ernesto Weber se encuentra bajo prescripción médica desde el 4 de enero del año en curso, debiendo continuar en tratamiento hasta el 5 de diciembre del corriente año, fecha que será reconocido nuevamente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 65,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA la suma de \$ 1.118,42 (Un mil ciento dieciocho pesos con cuarenta y dos centavos), para que proceda con dicho importe a abonar las facturas corrientes a fs. 2 a 61 de estos obrados, en concepto de medicamentos adquiridos por el señor Ernesto Weber, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo B, Ítem 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 7, Orden de Disposición de Fondos Nº 50- del presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1291

Ministerio de Economía

VISTO que por Decreto Nº 1225 del 24/12/70 se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el señor Alfredo Félix Pio Boden; y

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse el artículo 4º se ha deslizado un error al haberse consig-

nado que la incorporación dispuesta por el mismo era por \$ 87.000,00 en lugar de pesos 102.000,00 que es la deuda que surge luego de la deducción establecida por el artículo 2º;

Que a tal efecto corresponde dejar aclarada esta situación a efectos de que las registraciones contables de práctica no impidan cumplir con las obligaciones contractuales suscriptas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 1225 del 24/12/70, dejándose establecido que la incorporación dispuesta por el mismo lo es por la suma de \$ 102.000,00 (Ciento dos mil pesos) y no \$ 87.000,00 como equivocadamente se consignara.

Art. 2º — En razón de lo dispuesto por el artículo 1º déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 102.000,00 (Ciento dos mil pesos), modificándose en consecuencia el artículo 5º del Decreto 1225/70 en tal sentido.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Figuerola (Int.)

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1292

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 02-2229.

Por las presentes actuaciones el "Círculo de la Juventud Salteña" en Buenos Aires, informa con respecto a la realización del "Segundo Ciclo Cultural de Verano", a realizarse entre los días 25 al 29 de enero de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que dado el éxito obtenido en su anterior realización y los positivos beneficios que para la juventud constituye el mismo, es propósito del Poder Ejecutivo contribuir con su apoyo a eventos de esta naturaleza;

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 34- y lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 35- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese auspicio oficial para la realización del SEGUNDO CICLO

CULTURAL DE VERANO, organizado por el Círculo de la Juventud Salteña en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese un subsidio por la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000,00), a favor del CIRCULO DE LA JUVENTUD SALTEÑA - BUENOS AIRES, a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demandará la organización y realización del Segundo Ciclo Cultural de Verano.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000,00), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de B. Social, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden conjunta de los señores FERNANDO SARAVIA TOLEDO y RICARDO GOMEZ DIEZ, en su carácter de Presidente y Secretario General del "Círculo de la Juventud Salteña" en Buenos Aires, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Item 1, Finalidad 7, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5 "Actividades no lucrativas" (Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro). O.D.F. Nº 84, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1296

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03606/70 - Cód. 66.

VISTO que el Jefe de Reconocimientos Médicos y Licencias, solicita se reconozcan los servicios prestados por el doctor Alberto Briones; y

Teniendo en cuenta el exceso de trabajo y la falta de profesionales, quienes se encontraban en uso de licencias reglamentarias en ese Servicio,

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares y lo manifestado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ALBERTO BRIONES, Categoría 15, Personal Asistencial del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, en el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 12 de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D,

Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1309

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 20251/70 - Cód. 74.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se apruebe la Resolución Nº 321-P/70, de fecha 15 de diciembre de 1970; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar mayores comodidades directamente desde su sede, a los asegurados del Seguro de Enfermedad de este Instituto, extendiendo los beneficios sociales con la incrementación de sus prestaciones de carácter paramédico, esencialmente en la especialidad de Kinesioterapia; y

Atento a las disposiciones de la Ley Nº 4292, modificatoria del Cap. VI de las Contrataciones de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 705/57), y la providencia de fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 321-P/70 de fecha 15 de Diciembre de 1970, dictada por el Instituto Provincial de Seguros, mediante la cual se llama a Licitación Privada, que se realizará el día 18 de Enero de 1971, a horas diez (10), en la sede de ese Instituto, para la locación de un edificio destinado al funcionamiento complementario de acuerdo a sus necesidades actuales en los servicios sociales que presta ese Organismo a sus asegurados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1310

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-3287.

Las presentes actuaciones se originan con el ofrecimiento efectuado por la firma Sudamericana S.A.C.I.F. y A., propietaria de "Farma-

cia Sudamericana", consistente en la donación de la suma de \$ 15.000.-, para el caso de la desocupación total, antes del 31-XII-70, del inmueble sito en calle Alvarado Nº 717 de esta ciudad, donde funciona la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y de propiedad de la referida razón social;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida por la firma SUDAMERICANA S.A.C.I.F. y A. de esta ciudad, consistente en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-), en favor de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y la que se hará efectiva en el momento en que le sea entregada el inmueble que ocupa la Biblioteca de referencia.

Art. 2º — Dispónese que al recibir el importe donado, la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", deberá solicitar nota de ingreso a Contaduría General de la Provincia, incorporando la suma enunciada en el artículo anterior, al Cálculo de Recursos, en un todo de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1311

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-021129.

La Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 340 de fecha 9 de noviembre de 1970, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 76 de fecha 29-X-70, dictada por la citada comuna; atento los dictámenes emitidos por los señores Asesores Letrados de la Municipalidad a fs. 1 y del Ministerio de Gobierno a fs. 5 y 18 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 76 de fecha 29 de octubre de 1970, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, Octubre 29 de 1970. — ORDENANZA Nº 76. — VISTO que los propietarios frentistas afectados por las obras de repavimentación que deben abonar la totalidad de su costo, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza número 64/64, solicitaron en diversas oportunidades se contemple una forma de pago accesible y sin recargos por intereses y mora; y CONSIDERANDO: Que para la construcción de futuras obras por cuenta de terceros se ha dictado la Ordenanza Nº 15/70, que prevé una nueva distribución del costo de estas obras; Que la Mu-

nicipalidad debe contribuir a facilitar el pago de las deudas existentes a la fecha; Que en el caso del Plan Pavimentación 200 Cuadras, también se acordaron plazos razonables y sin objeción legal de Asesoría Letrada al dictado de la presente, El Intendente Municipal de la Ciudad de Salta ORDENA: Artículo 1º: La obra de repavimentación será abonada en su totalidad por los propietarios frentistas, de conformidad al artículo 6º de la Ordenanza Nº 64/64. — Artículo 2º: Condónanse los recargos por mora e intereses de la deuda relativa a repavimentación pendiente a la fecha. Todos los pagos que se hubieren realizado hasta el presente, cualquiera fuera la norma acordada, se tendrán por válidos y se imputarán a las respectivas cuentas. — Artículo 3º: Establécese el día 31 de enero de 1971, como fecha de vencimiento general para abonar o proponer forma de pago para todos los propietarios frentistas, en concepto de repavimentación. — Artículo 4º: Los propietarios frentistas que mantengan deuda pendiente por repavimiento, podrán cancelar en alguna de las siguientes formas: a) De contado, en cuyo caso se practicará un descuento del 10% sobre el monto abonado; b) Hasta 60 cuotas mensuales, sin intereses de financiación. — Artículo 5º: Una vez vencido el plazo fijado en el artículo 3º sin que se haya abonado la contribución o propuesto forma de pago, se aplicará un recargo del 2% mensual. El propietario frentista que no abone las cuotas dentro del plazo establecido, incurrirá en mora y será penado mediante la aplicación de una tasa del 2% mensual. — Artículo 6º: El atraso en el pago de cuatro cuotas consecutivas o la no presentación hasta el 31 de enero de 1971 para abonar o proponer forma de pago, facultará a la Municipalidad al cobro total del saldo de la deuda por el procedimiento de la vía de apremio. — Artículo 7º: Quedan derogados los artículos de las Ordenanzas Nros. 64/64 y 33/69 que se opongan a la presente. — Artículo 8º: Elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación. — Artículo 9º: La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, y de Obras Públicas. — Artículo 10.: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. — Fdo.: ROBERTO CLEMENT TORANZO, Secretario de Gobierno - Municipalidad de Salta. — Fdo.: LUIS A. MARTINO, Cont. Púb. Nac., Secretario de Hacienda. - Municipalidad de Salta. — Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Salta".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1328

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04531/70 - Cód. 66.

VISTO la renuncia presentada por la señora Lidia Valencia Flores de Padilla al cargo de Ca-

tegoría 28, Personal de Servicio del Hospital de Niños, a partir del día 19 de noviembre de 1970; y Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora LIDIA VALENCIA FLORES DE PADILLA al cargo de Categoría 28, Personal de Servicio del Hospital de Niños, a partir del día 19 de noviembre de 1970, término de la licencia extraordinaria sin goce de haberes que venía haciendo uso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1329

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 08443/70, 09200/70, 09718/70, 09567/70 - Cód. 67.

VISTO que el Director de Salud del Interior del Ministerio de Bienestar Social, solicita se designe a los señores Jesús Santos Barrios, Fortunato Martínez y Antonio Esteban Barrionuevo, y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de designar Personal Obrero, Chófer, para poner en marcha las ambulancias con que cuentan distintos servicios del interior de la Provincia.

Por ello y atento a los informes de la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección de Programación Presupuestaria, y lo manifestado por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor JESUS SANTOS BARRIOS, L. E. Nº 7.225.334, Categoría 28, Personal Obrero, Chófer, de la Estación Sanitaria de Guachipas dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, en vacante de presupuesto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor FORTUNATO MARTINEZ, L. E. Nº 3.984.416, Categoría 28 -Personal Obrero- Chófer, de la Estación Sanitaria de Iruya dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, en vacante de presupuesto.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor ANTONIO ESTEBAN BARRIONUEVO, L. E. número 7.228.329, Categoría 28 -Personal Obrero- Chófer de la Estación Sanitaria de Molinos dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, en vacante de presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1330

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que mediante Decreto Nº 437 de fecha 6 de agosto de 1970, se promueve y confirma a diverso personal de servicio dependiente del Ministerio de Bienestar Social; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal en Memorándum Interno a fs. 1 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 437 de fecha 6 de agosto de 1970, en el sentido de dejar debidamente establecido que la promoción y confirmación del personal que se detalla a continuación es la siguiente:

Señor CRISTOBAL HIDALGO, Categoría 24, personal de servicio, a la Categoría 23, personal obrero, en cargo vacante existente en Presupuesto.

Señor CARMELO FERNANDEZ, Categoría 25, personal obrero, a la Categoría 24, personal de servicio, en cargo vacante por promoción del señor C. Hidalgo.

Señora SUSANA ROMERO DE AQUINO, Categoría 26, personal de servicio, a la Categoría 25, personal obrero, en cargo vacante por promoción del señor C. Fernández.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1331

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 10.582/70 y 10.376/70 - Código 67.

VISTO que Dirección General de Salud del Interior solicita la designación de la señorita Agustina Cruz y del señor Víctor Hugo Escudero, para que se desempeñen como Enfermeros en el Hospital de Colonia Santa Rosa y Puesto Sanitario de Colanzulí (Dpto. de Iruya), respectivamente;

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de personal asistencial, existentes en los servicios asistenciales de la campaña; y

Atento al Informe 8-D 120, emitido por la Dirección General de Administración de Personal, lo manifestado por el Departamento de Personal a fs. 3 y 3 vta. de los Expedientes números

10.582/70 y 10.375/70 y las providencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita AGUSTINA CRUZ, L. C. número 6.495.953, Clase 1949, Enfermera, Mat. Prof. número 18, quien revistará en el cargo de Categoría 23, Personal Asistencial, en vacante por renuncia de la señora Marcelina Cruz Mamani de Guerra.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor VICTOR HUGO ESCUDERO, L. E. Nº 7.261.249 Clase 1942, en el cargo de Categoría 26, Personal Asistencial (Auxiliar de Enfermería) del Puesto Sanitario de Colanzulí (Dpto. de Iruya) en vacante por renuncia de Eusebia de Jesús Vallejos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1332

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02458/70 - Cód. 66.

VISTO las horas extraordinarias trabajadas por las señoras Martha N. Booth de Reyes y Mabel Gareca de López, personal administrativo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"; y

Teniendo en cuenta que las citadas empleadas se han desempeñado en horario vespertino en la Sección Habilitación de Pagos del citado nosocomio, por encontrarse en uso de licencia el administrador del mismo;

Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones y lo manifestado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las horas extraordinarias trabajadas en el transcurso de los meses de Mayo a Setiembre del año 1970, por las empleadas que a continuación se discrimina. dependientes del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo":

Booth de Reyes, Martha, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Mayo.

Booth de Reyes, Martha, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Junio.

Booth de Reyes, Martha, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Julio.

Booth de Reyes, Martha, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Agosto.

Booth de Reyes, Martha, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Setiembre.

Gareca de López, Mabel, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Mayo.

Gareca de López, Mabel, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Junio.

Gareca de López, Mabel, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Julio.

Gareca de López, Mabel, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Agosto.

Gareca de López, Mabel, Categoría 27. Total Horas: 25. Mes: Setiembre.

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 07 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1333

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04781/70 - Cód. 66.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, solicita la ratificación de la Resolución Nº 351 de fecha 23 de noviembre de 1970; y

Teniendo en cuenta la necesidad de crear la unidad de Estudios Estadísticos Especiales para la formación de un cuerpo que produzca y elabore datos estadísticos necesarios para su traducción en informes de tipo general;

Que el informe presentado por la Compañía Consultora Arthur Young y Co. que fuera aprobado en general por las autoridades de dicha Institución y las recomendaciones formuladas sobre los requerimientos de información estadística y económica financiera y la descripción de deberes y responsabilidades correspondientes a la función de Estudios Estadísticos Especiales presentada por la misma Empresa;

Por ello, atento a la providencia de fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 351 de fecha 23 de noviembre de 1970 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante la cual se crea la unidad de Estudios Estadísticos Especiales que dependerá directamente de la Presidencia de dicha Institución.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1334

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2371/70 - Cód. 73.

VISTO el pedido formulado por la señorita Juana del Valle Rodas; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1319 de fecha 9 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se liquida a favor de la señorita JUANA DEL VALLE RODAS, Libreta Cívica Nº 3.321.775, el subsidio que establece el Artículo 71 del Decreto Ley 77/56, por la suma de \$ 621,- (Seiscientos veintún pesos) a fin de que atienda los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la pensionada de esta Caja, señora VIRGINIA C. LOPEZ DE RODAS, según comprobantes agregados a fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones; erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56", Expediente Nº 2371/70. Código 73.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1335

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04843/70 - Cód. 66.

VISTO que la Municipalidad de Vaqueros, solicita se le otorgue un subsidio de "Pesos Ley 18.188" \$ 2.000,- (Dos mil), a fin de atender los gastos necesarios para poder contar con los elementos más urgentes de oficinas; y

Teniendo en cuenta que las recaudaciones han sido muy escasas, dado que las tasas fueron cobradas por la Municipalidad de La Caldera, pudiendo contar con dichos recursos en el Ejercicio 1971; y

Atento a la providencia de fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de "Pesos Ley 18.188" \$ 2.000,- (Dos mil) a favor de la Municipalidad de Vaqueros, a fin de atender los gastos necesarios para poder contar con los elementos más urgentes de oficinas.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social la suma de

"Pesos Ley 18.188" \$ 2.000,- (Dos mil), a fin de que por su intermedio haga efectivo el subsidio otorgado por el artículo 1º del presente decreto a la Municipalidad de Vaqueros, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5: Transferencias Corrientes - Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1336

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04800/70 - Cód. 66.

VISTO el informe elevado por la Secretaría de Estado de Salud Pública sobre bases de trabajo para 1971 y el Artículo 15 de la Ley 4317 del 29 de octubre de 1969 que establece las funciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública y las normas fijadas por la Ley 4333/70 en materia de organización; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la estructura existente para un mejor logro de los objetivos propuestos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Dirección Provincial de Salud que dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — Créase cuatro Asistencias Zonales de Atención Médica y una Secretaría Técnica, que dependerá de la Dirección Provincial de Salud.

Art. 3º — Créase el Consejo Asesor de la Secretaría de Estado de Salud Pública que estará integrado por el Director Provincial de Salud, el Director de Servicios Técnicos Auxiliares, el Director de Saneamiento Ambiental, los Asistentes Zonales, el Secretario Técnico y el Director de Odontología como miembros permanentes. Podrá integrarse este Consejo por miembros temporarios que se caractericen por su experiencia, por las funciones que desempeñe o por la versación sobre temas técnicos.

Art. 4º — La Dirección General de Programación, la Dirección General de Salud del Interior, la Dirección General de Salud de la Capital, la Dirección de Epidemiología, la Dirección de Medicina Preventiva, la Dirección de Atención Médica, la Dirección de Administración Hospitalaria, la Dirección Normativa de Tuberculosis, la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación y la Dirección de Salud Mental, quedan suprimidas a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Salud Pública podrá asignar las funciones que estime convenientes a los titulares de las Direcciones suprimidas.

Art. 6º — Los organismos creados por este decreto deberán elavar en el plazo que señale el

Secretario de Estado de Salud Pública, los Proyectos de Decretos que regulen su competencia, misión y funciones, conforme a los lineamientos de la Ley 4333/70.

Art. 7º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Bava

Caro

EMPLEO CREATIVO

O. P. Nº 5795

S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble identificado como Lote Nº 184 b 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Ba-

rrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5773

T. Nº 5224

Ref.: Expte. Nº 427/D/68. s.o.u.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DIEGO DELGADILLO, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", Lote Nº 34, catastro Nº 4277, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, para una superficie de 10 Has. con un caudal de 5,25 ls/seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha), por medio de un canal comunero denominado Romero - Medina y con carácter Temporal - Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, 9 de setiembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 26-1-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 5800

T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799

T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez

de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilítense la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5798

T. Nº 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5792

T. Nº 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y a-

creedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilitase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.
Imp. \$ 14,00 e) 20-1 al 2-2-70

O.P. Nº 5771 T. Nº 5221

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Genaro Gonza, Expte. Nº 57432/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; publicaciones por diez días; habilitase la feria de enero de 1971. — Secretaría, 24 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5767 T. Nº 5217

La Dra. Eloísa C. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CRUZ y DOMINGA NUÑEZ DE CRUZ para que hagan valer sus derechos. Edictos diez días. Habilitase la feria de enero próx. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 5776 T. Nº 5228

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL.

El día 4 de febrero de 1971 a horas 17.15 en Santiago del Estero 655 por disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y embargo preventivo "C.S.S. R.L. vs. DEL PINO ANTONIO", Expte. Nro. 56.143/70, remataré con base de Pesos Ley Nº 18.188 2.155,80 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble inscripto bajo el folio 19, Asiento 1 del Libro 26 de R.I. de Orán Catastro Nº 3609. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 15 al 28-1-71

O.P. Nº 5768 T. Nº 5218

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base \$ 20.570

El 19 de febrero de 1971 a las 18 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 Veinte mil quinientos

setenta, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alsina Nº 155 entre calle Vicente López y Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 55,45 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 11.461, sección B, manzana 47, parcela 35. Corresponde la propiedad al señor Silvano Chávez por títulos inscriptos al folio 110 asiento 6 del libro 74 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "SPANO, Atanasio vs. CHAVEZ, Silvano y ARMEYA DE CHAVEZ, María Magdalena - s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 56.859/70 Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria del mes de enero para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 22-1-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 5794 T. Nº 5249

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civ. y Com., 2da. Nom., en los autos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", Expte. Nº 45.966/70, hace saber que se ha señalado el día 12 de marzo de 1971, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. Fijar un término que expirará el día 19 de febrero de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Juan Carlos Nallim, con domicilio en Alsina 320, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por el deudor edictos durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. — Salta, diciembre 31 de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21 al 27-1-71

O.P. Nº 5781 T. Nº 5232

El Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en los autos "OSCAR EDUARDO DE LA ROSA sobre CONVOCATORIA DE ACREEDORES", declara abierto juicio de convocatoria de acreedores del accionante, nombrándose síndico al señor TOMAS ANTONIO ARANCIBIA con domicilio en calle Caseros Nº 113 de esta ciudad, citando y emplazando a los acreedores la presentación de sus créditos al citado por un término que expirará el día veintidós de enero.

Señálase el día ocho de febrero próximo a horas 9,30 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de llevarse a cabo con los que concurran, cualquiera sea su número.

Ordénase la publicación de edictos por cinco días en el diario "El Tribuno" y en el "Boletín Oficial". — Fdo. Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez. Secretaría, Salta, diciembre 7 de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 18 al 22-1-71

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 5802

T. Nº 5257

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos: CARLOS ECKHARDT S.R.L. c/CIA. MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A., Ejecutivo y P. V. Ejecutiva, Expte. Nº 17.554/70, con fecha 31 de diciembre de 1970 ha resuelto: Declarar en estado de Quiebra a la COMPAÑIA MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A. con domicilio en Av. Nougés s/n., de esta ciudad de Orán. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 19/12/70. Señalar la audiencia del 31 de marzo de 1971 para la reunión de acreedores, a quienes se cita con la prevención de celebrarse la misma con cualquier presencia. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida se pongan a disposición del Síndico que se nombre, los mismos. Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas. Publicar la presente resolución por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia, con habilitación de Feria a tal efecto. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, enero 19 de 1971. Esc. LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 27-1-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. F. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte: 10366/70, con la prevención de nombrárseles defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m²; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m²; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m²; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m², fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m². - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m². fracción 5, 19 ha., 98 a, 00m², total 449 has, 491 a, 269 m². Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilítese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

O. P. Nº 5796

T. Nº 5250

**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

Se comunica que la señora Martha Inés Stelatelli de Filaretto, transfiere a favor de la señora Edith Oda Palermo de Pauna el negocio de Peluquería para Damas denominado "Alessandra" ubicado en Avda. Belgrano Nº 684 de esta ciudad - Oposiciones: Escribano Gerardo Coll, Alvarado Nº 442, ciudad de Salta.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 21 al 27-1-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 5805 T. Nº 5260

**LAZARO DOLENSKY SAICIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Citase en Segunda CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de enero de 1971 a horas 21.30 en la sede social.

Imp. \$ 14,00 e) 22 al 26-1-71

O. P. Nº 5804 T. Nº 5259

**ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo a lo que establece el art. 31 del Estatuto de la A.E.O.A.P. la Comisión Directiva en reunión del día 19-1-71, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 12-2-71 una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, fijada para la misma fecha con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Tratamiento y consideración del art. 40 de nuestros estatutos.

Salta, 20 de enero de 1971

Tito Joaquín Orozco J. S. Marcelo Sosa
Pro-Tesorero Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 22 al 26-1-71

O. P. Nº 5803 T. Nº 5258

**CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO
CONVOCATORIA**

De conformidad a los estatutos, se convoca a los asociados del Club Social Campo Quijano, a asamblea general ordinaria que tendrá efecto el 14 de febrero a horas 10, en su sede, calle San Martín (primera cuadra), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta de la asamblea anterior.
- 2º Memoria, Balance, Inventario, informe del Órgano de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 4º Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva, en los cargos: Presidente, secretario, pro tesorero, cuatro vocales titulares, órgano de fiscalización: un titular y dos suplentes.

5º Incremento de las cuotas sociales.

Campo Quijano, 20 de enero de 1971

Guillermina D. P. de López Azuara

Durval J. Flores Presidenta
Secretario

Imp. \$ 7,62 e) 22-1-71

O. P. Nº 5797 T. Nº 5251

A.E.O.A.P.

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo a lo que establece el Art. 30 del estatuto de la A.E.O.A.P. la Comisión Directiva en reunión del día 29-12-70 resuelve convocar a Asamblea Ordinaria para el día 12-2-71 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31-10-70.
- 3º) Integración de la Comisión Directiva, y a designar los siguientes cargos: un Pro-Secretario de Actas, un Vocal Titular 4º, cuatro Vocales Suplentes y Órgano de Fiscalización (Art. 30 Inciso b).
- 4º) Consideración sobre la cuota societaria.
- 5º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Salta, 19 de enero de 1971

J. S. Marcelo Sosa
Presidente

Martín Tastaca
Secretario

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 21 al 25-1-71

O. P. Nº 5786 T. Nº 5238

CERAMICA DEL NORTE S.A.I.C.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, en el local social calle Zuviría 142, Salta, a las 20 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico co-

respondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1970.

- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de directores titulares por tres años, en el número que fije la Asamblea y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
- 4º Elección de un accionista para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 19 al 25-1-71

O. P. Nº 5785

T. Nº 5236

A L B O S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a la Asam-

blea General Ordinaria Anual, a celebrarse en calle Zuviría 490 de esta ciudad, el día 29 de enero de 1971, a horas 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario, informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31-12-69;
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por un nuevo período;
- 4º Retribución del Directorio y Síndico;
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Dr. EDMUNDO DI LELLA
Presidente Directorio

Pesos Ley 18.188/14,00

e) 18 al 22-1-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

S A L T A